



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO REGIONAL N° 040-2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 18 JUN 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio del año 2015; **VISTO Y DEBATIDO** el DICTAMEN N° 0016-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, de fecha 16 de junio del año 2015, emitido por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido en los artículos 36°, 43° y del literal m) del artículo 47°, de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales comparten competencias con el gobierno nacional en materia de educación, y tienen entre sus funciones el diseño e implementación de políticas de infraestructura y mobiliario;

Que, al respecto el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales comparten competencias con el gobierno nacional en materia de educación respecto de la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 47° del mismo dispositivo normativo, es función específica del Gobierno Regional, diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, asimismo los Acuerdos Regionales expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por la citada Ley N° 27867;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular; el cual busca propiciar las condiciones adecuadas y articular los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno, a efectos de la conformar una red de Colegios de Alto Rendimiento, en adelante COAR, que permita la coordinación, soporte, seguimiento y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño;

Que, con Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, se declara de Interés Nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, faculta al Ministerio de Educación a realizar la gestión educativa, administrativa y financiera de los Colegios de Alto Rendimiento, en el marco de la Política Sectorial de Oportunidades para estudiantes de Alto desempeño, en virtud de los convenios que se suscriban para tal fin entre los Gobiernos Regionales y el citado Ministerio, a fin de implementar el modelo educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño; siendo que la referida gestión incluye la contratación de personal, bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los Colegios de Alto rendimiento, facultándolo a financiar ello con cargo a su presupuesto institucional en virtud de los convenios que se suscriban;

Que, en la Región Cajamarca existe la necesidad de implementar un COAR, pues en la actualidad menos del 10% de los postulantes al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú ingresan a dicha institución debido a que éste sólo cuenta con 300 vacantes cada año, lo cual evidencia la necesidad de una mayor oferta educativa para los estudiantes de alto desempeño y de contar con un COAR en la Región Cajamarca, y para que dicho COAR cuente con una infraestructura definitiva para 300 estudiantes de alto desempeño, se deberá desarrollar un proyecto que implique la construcción, equipamiento, operación de todos los servicios vinculados al mismo y su mantenimiento;

Que, a través de Resolución Gerencial Regional N° 0128-2015-GR.CAJ/GGR de fecha 16 de junio del 2015 se ha conformado el Equipo de Trabajo encargado de "Coordinar, dirigir y brindar seguimiento a las acciones conducentes para la implementación del Colegio de Alto Rendimiento en la Región Cajamarca", ante el Ministerio de Educación (...);

Que, se cuenta con un Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Ministerio de Educación, el cual tiene por objeto encargar la realización de actividades de competencia del Gobierno Regional de carácter material, técnico y/o de servicios al Ministerio de Educación para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del COAR de la Región Cajamarca, que el Gobierno Regional creará e implementará en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño;

Que, también es objeto del citado convenio delegar competencias al Ministerio de Educación en los componentes de infraestructura definitiva,

